

El Consejo Internacional de Archivos, la organización no gubernamental creada en 1948 a instancias de la UNESCO, ha incorporado de manera decidida la cuestión de la defensa de los derechos humanos en su agenda de trabajo, subrayando la importancia que los archivos tienen para su defensa.

Responsabilizados de la implantación de un sistema de gestión documental, de la conservación, custodia y disponibilidad de los documentos generados por las personas físicas y jurídicas en el ejercicio y desarrollo de sus actividades, los archivos son herramientas insustituibles para el sustentar los derechos básicos de las personas, desde el derecho a la identidad personal o a la propiedad privada, hasta el derecho a la información. También son el principal instrumento para garantizar el conocimiento de la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos, cuando estas se han producido, y son la mejor garantía para obtener las evidencias precisas para sancionar a los responsables de tales violaciones, así como para proceder a su reparación en favor de las víctimas.

Los organismos de Naciones Unidas vinculados a la defensa de los derechos humanos, desde el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los DDHH, hasta la Asamblea General de la ONU, han puesto de manifiesto en repetidos documentos oficiales, recomendaciones y declaraciones, esa estrecha relación entre derechos humanos y archivos. Así, los relatores Louis Joinet y Diane Orentlicher, en sus informes sobre la lucha contra la impunidad de las violaciones de Derechos Humanos y sobre el derecho a saber, y el relator Pablo de Greiff, en sus informes sobre el ejercicio del derecho a la verdad sobre tales violaciones y sobre los mecanismos para evitar su negación o repetición, han generado unos principios y recomendaciones que son una referencia esencial en cuanto al papel de archivos y archiveros en la lucha contra las más graves violaciones de derechos humanos.

Los archiveros, por su parte, desde el propio Consejo Internacional de Archivos, han destacado también esa relación indisoluble entre archivos y derechos humanos en diversos documentos, desde las recomendaciones sobre el tratamiento de los archivos de la seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes, hasta los Principios básicos sobre acceso a los archivos, así como en las resoluciones de sus conferencias y congresos, y han asumido, con enorme convicción, el papel protagonista de los archivos en la defensa de los derechos humanos. En esa labor, han recogido las recomendaciones de Naciones Unidas y han colaborado de forma activa en su difusión e implementación.

Los Principios rectores para las empresas y los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y conocidos también como Principios Ruggie, en referencia al relator redactor de los mismos, constituyen un documento de extraordinario valor para orientar la actividad empresarial en el marco del respeto a los derechos humanos. La legítima consecución de beneficios para sus propietarios y accionistas hace que no siempre las empresas escapen de la tentación de obtener ventaja, en un mercado globalizado y abierto a una fuerte competencia, vulnerando los derechos sociales y económicos de los trabajadores, minando las bases y riqueza de toda una colectividad o poniendo en riesgo la salud de los consumidores. A diferencia de los Principios de Joinet o De Greiff, cuyas recomendaciones de están fundamentalmente orientadas a los archivos públicos, a los documentos producidos por las administraciones e instituciones públicas en general, y a las responsabilidades que los poderes públicos deben asumir respecto de unos y otros; los Principios Ruggie afectan de

forma muy importante a las entidades privadas, lógicamente a las empresas en primer lugar y su seguimiento, por tanto, depende en buena parte en gran medida de la buena disposición de las propias entidades privadas, al no tener los Principios la misma capacidad de coerción que para los entes gubernamentales.

Los Principios, no obstante, imponen a los Estados diferentes obligaciones, como la de vigilar que la actuación de las empresas en sus propios territorios no vulnere los derechos humanos o la de asesorar a estas en su actuación, sobre todo cuando esta se desarrolla en el exterior y en zonas potencialmente proclives a la violación de los derechos humanos, como las zonas en conflicto o los países en vías de desarrollo. Son, por tanto, de aplicación a los poderes públicos y, al contemplar el papel de las víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas por las empresas, reconociendo la necesidad de crear de vías de reclamación para los afectados, individual o colectivamente, también los Principios son aplicables a las organizaciones de la sociedad civil: sindicatos, ONGs, asociaciones de víctimas, defensores de los DDHH...

Al colectivo de archiveros que integramos el Consejo Internacional de Archivos, nos llama la atención y nos hace dirigirnos al foro de seguimiento de la aplicación de los principios Ruggie, la ausencia absoluta de referencias en el documento a los archivos o a los sistemas de gestión de documentos. Como sucede en los principios ya mencionados sobre el derecho a saber y el derecho a la verdad, los archivos y los documentos son esenciales en esas labores de vigilancia de los Estados, en las políticas que han de implementar las empresas y en los mecanismos de reparación; en definitiva, en los tres aspectos que los Principios contemplan. Como trataremos de ver analizando detalladamente los dichos Principios, su aplicación requiere de documentos para

- 1.- que estos puedan ser elementos objetivos de ayuda a los Estados en sus responsabilidades
- 2.- que sirvan como medios de prueba de a las propias empresas para avalar una conducta comprometida con los DDHH y para afrontar las posibles demandas que puedan recibir de acuerdo con los mecanismos de reparación
- 3.- que las organizaciones sociales y las víctimas puedan recurrir a los documentos probatorios en sus denuncias y reclamaciones

Los Estados deben garantizar que los documentos que produzcan en su labor de vigilancia se integren en el sistema de archivos públicos. Las empresas, por su parte, deben asegurarse de que sus documentos reciban un tratamiento adecuado, garantizando su conservación y haciendo posible su disposición y comunicación como vías de garantía de transparencia en sus actuaciones. También las ONGs y sindicatos deben construir sus sistemas archivísticos con el fin de canalizar las denuncias de violaciones de derechos humanos por parte de las empresas. En definitiva, solo desarrollando políticas de gestión de documentos y sistemas de archivos eficientes es posible la completa implementación de los Principios Rectores para Empresas y Derechos Humanos en los tres ámbitos indicados.

En el marco de esa preocupación, la Sección de Archivos de Empresas, la Sección de Asociaciones Profesionales y el Grupo de Trabajo de Archivos y Derechos Humanos del Consejo Internacional de Archivos, reunidos conjuntamente en Reikiavik en septiembre de 2015, acordaron dirigirse al Grupo de Seguimiento de los Principios Ruggie para alentar sobre la necesidad de afrontar esas políticas archivísticas para facilitar la eficacia de los principios.

La importancia de documentar las violaciones y la necesidad de contar con mecanismos que mejoren la gestión del conocimiento sobre el tema ya fueron recogidas en el informe del Secretario General de Naciones Unidas de 2 de julio de 2012 sobre Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos al indicar que “Actualmente no existe a nivel mundial un archivo de información sobre las pautas de las consecuencias negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos y las respuestas adoptadas por los Estados y las empresas, así como los demás interesados, para hacer frente a esas consecuencias”, ante lo que propone la creación de un repositorio en el que “recoger la información sobre los procesos e iniciativas estatales, las políticas y prácticas empresariales y el uso de los mecanismos de rendición de cuentas por los interesados afectados proponiendo a tal efecto la institucionalización en el seno de Naciones Unidas de un archivo mundial sobre las empresas y los derechos humanos”

A continuación, en el anexo 1, recogemos las referencias concretas que en los principios tienen una relación directa con los archivos o con la gestión de documentos y completamos esta declaración (anexo 2) con una serie de reflexiones y directrices generales sobre las políticas documentales y archivísticas que desde nuestra apreciación profesional deberían implementarse en los poderes públicos, las empresas y las organizaciones sociales.